



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Mayo de 2014  
Año XCVI

No. 41 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

|   |   |
|---|---|
| DECRETO NÚMERO 476 POR EL QUE SE RATIFICA EL<br>NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO<br>ESPINOZA GRADO, COMO CONSEJERO DEL CON-<br>SEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE GUERRERO..... | 2 |
|---|---|

Precio del Ejemplar: \$15.47

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 476 POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO ESPINOZA GRADO, COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2014, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica el Nombramiento del Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 06 de mayo del año 2014, recibido en esta Soberanía el día 05 de mayo del mismo año, el C. Jesús Martínez Garnelo, Se-

cretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor del señor Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, en sustitución del C. Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, solicitando se proceda a su ratificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que en sesión del día 06 de mayo de 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y el nombramiento de referencia, habiéndose turnado por declaratoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/01160/2014, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que una vez que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del citado nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, frac-

ción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Verónica Muñoz Parra, mediante comunicado, publicado el día 07 de mayo de 2014, en los periódicos de circulación estatal: "**El Sur Periódico de Guerrero**" y "**La Jornada Guerrero**", así como en el periódico "**Vértice**" el día 09 de mayo del presente año, hizo del conocimiento general que el Gobernador del Estado, envió al Poder Legislativo el nombramiento del Licenciado Francisco Espinoza Grado, para que la ciudadanía, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, aportaran a la Comisión de Gobierno, elementos de juicio que le permitan dictaminar en torno a la ratificación o no ratificación de su nombramiento.

Que recibido que fue el nombramiento de antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acordaron llamar a comparecer, para el día 08 de mayo del año en curso, ante la misma Comisión, al Licenciado Francisco Espinoza Grado.

Que en reunión de trabajo celebrada el día 08 de mayo del año 2014, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno recibieron la comparecencia del Licenciado Francisco Espinoza Grado, en la que expuso su ficha

curricular, su proyecto o plan de trabajo y las observaciones que consideró pertinentes en torno al funcionamiento de la Consejería Jurídica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 fracción VIII, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que con esta fecha 14 de mayo del año en curso, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, Benjamín Gallegos Segura, por oficio número OM/0492/2014, informó a esta Comisión de Gobierno que, como consecuencia de la publicación del nombramiento en los medios de comunicación impresa, no se recibió documentación alguna relacionada con el nombramiento del Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura en sustitución del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, emitido por el titular del Ejecutivo Estatal.

Que el escrito por medio del cual el Ejecutivo Estatal remite a esta Soberanía el nombramiento expedido a favor del Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura, señala que dicho

nombramiento se hace en sustitución del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, quien ha dejado de laboral para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, a partir del día 19 de febrero del año 2014.

Que para los efectos correspondientes, se anexa al expediente copia certificada del Convenio de Terminación de Relación Laboral entre el Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, representado por su cónyuge y tutora, y el Poder Judicial del Estado de Guerrero, representado por la Magistrada Lambertina Galeana Marín, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

Que en la Cláusula Primera del Convenio citado anteriormente, se señala textualmente lo siguiente:

**"Primera.** - Ambas partes convienen, en que dado el estado de incapacidad en que se encuentra el trabajador Arturo Estrada Bárcenas que lo imposibilita permanentemente para desempeñarse en el cargo de Consejero de la Judicatura Estatal, de manera voluntaria dan por terminada a partir de la fecha de la celebración del presente convenio, la relación de trabajo que unía a Arturo Estrada Bárcenas en el cargo señalado con el Poder Judicial del Estado."

Que de manera anexa y para los efectos legales conducentes, se incorpora al expediente

un Resumen de Neurología, emitido por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", firmado por la Doctora Elizabeth León Manríquez; así como el Dictamen médico elaborado por el Doctor José Luís Servín Martínez, neurólogo, describiendo el diagnóstico y pronóstico sobre la salud del Licenciado Arturo Estrada Bárcenas.

Que la documentación señalada anteriormente, acredita la vacante de Consejero en el Consejo de la Judicatura y justifica el nuevo nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo para cubrir en sustitución el cargo de Consejero.

Que el artículo 83 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación a los requisitos que deberán cumplir los Consejeros del Consejo de la Judicatura, señala que: «Todos los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que exige esta Constitución para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades; en el caso de los designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán gozar, además, con reconocimiento en el ámbito judicial".

Que el artículo 88, de la

Constitución Local señala que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

**Artículo 88. ....**

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar el análisis del perfil del ciudadano propuesto, constatando -de acuerdo a los documentos que obran en el expediente-, que el Licenciado Francisco Espinoza Grado es ciudadano mexicano, nacido en la ciudad y puerto de Acapulco,

Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 55 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 26 de octubre de 1989 por el rector y el secretario general de la Universidad Nacional Autónoma de México, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 1379410; con Grado de Posgrado de Especialidad en Derecho Penal, por el Instituto de Administración Pública del Estado de Guerrero, y Diplomado en Administración de Justicia, por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado; goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal; ha residido en el estado, y particularmente en la Ciudad y Puerto de Acapulco, desde el año 1996 a esta fecha; y no ha ocupado cargo de Secretario de Despacho Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo a esta fecha.

Que respecto a su trayectoria profesional, y en base a la documentación comprobatoria que obra en el expediente, se destaca su experiencia laboral como Agente Auxiliar del Ministerio Público "A" del Distrito Judicial de Bravos en 1986; Agente Titular del Ministerio Público, adscrito al Juzgado 7º Penal de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Tabares en 1990; Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares en 1992; Subdirector Administrativo del Plantel 2 Acapulco del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero en febrero de 1998; Director del Plantel No. 24 del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero en octubre de 1998; Director del Plantel No. 29 del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero en abril del 2000; y Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Guerrero en 2009.

Que en términos de la necesaria valoración del perfil del cargo de Consejero, es necesario señalar que para el cumplimiento de la responsabilidad del Estado para administrar justicia, la Constitución establece el Tribunal Superior de Justicia y los demás Tribunales inferiores en los que se deposita el Poder Judicial del Estado.

Que en función de lo anterior, se crea el Consejo de la Judicatura con el objeto de hacerse cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción expresa del Tribunal Superior de Justicia.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74, fracción XXVI y 83, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

vigente, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrar a dos Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Guerrero.

Que conforme a lo que establecen los artículos 47, fracción XXVI y 83, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado, el nombramiento de los Consejeros del Consejo de la Judicatura a cargo del Ejecutivo del Estado, deberán ser discutidos y ratificados, en su caso, por el Pleno del Congreso del Estado, en el improrrogable término de diez días contados a partir de haber sido recibidos dichos nombramientos.

Que analizado el expediente, se concluye que el Licenciado Francisco Espinoza Grado, cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 88, relacionado con el 83, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en términos de la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el diez de mayo del año que transcurre, se llevó a cabo la comparecencia del Licenciado Francisco Espinoza Grado, nombrado por el titular del Poder Ejecutivo, en la cual el compareciente expuso su plan de trabajo, así como las propuestas que consideró necesarias para desarrollar el cargo de Consejero del Consejo de la Judica-

tura.

Que en el transcurso de sus intervención, explicó la situación diagnóstica que, desde su punto de vista, guarda actualmente el Consejo de Judicatura; señalando principalmente los aciertos y deficiencias que se presentan en el funcionamiento administrativo y el desempeño de sus responsabilidades conforme a las facultades y atribuciones constitucional y legalmente establecidas. Y expuso las principales propuestas a impulsar, contenidas en diversas líneas de acción en el ámbito estructural y de reconsideración del marco jurídico que rige al Consejo, para ampliar sus facultades y atribuciones, y así cumplir cabalmente con sus objetivos y eficientar el papel del Poder Judicial en cuanto a la administración de justicia, a la altura de las exigencias que reclama la ciudadanía en el estado de Guerrero

Que el Licenciado Francisco Espinoza Grado, resaltó la importancia del quehacer del Consejo de la Judicatura para garantizar una eficiente y profesional administración de justicia. Pero que, no obstante lo anterior, es de reconocer que no goza de la confianza plena de la ciudadanía respecto al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones; de tal forma que no existe certeza y seguridad del cumplimiento de sus funciones para sancionar las irregularidades que se pudieran cometer en

las diversas instancias del Poder Judicial del Estado, que son objeto de vigilancia en el ámbito de competencia del Consejo de la Judicatura.

Que en función de lo anterior, argumenta el compareciente, resulta necesario pugnar por una verdadera autonomía para el desempeño de sus funciones de vigilancia de la administración y disciplina del Poder Judicial; incluso, con mayores facultades de sanción ante la eventualidad de presentarse irregularidades que afecten la correcta administración de justicia.

Que en este sentido, reiteró su compromiso para sumarse a las expectativas de cambio que requiere el Consejo de la Judicatura; y asume el compromiso de exponerse al juicio de las instancias correspondientes y de la ciudadanía misma, para la vigilancia del correcto desempeño de sus funciones, en caso de ser ratificado en su nombramiento por el pleno del Honorable Congreso.

Que en base a lo anterior, dada su trayectoria profesional y su conocimiento en la materia, y a juicio de esta Comisión de Gobierno, el Licenciado Francisco Espinoza Grado cumple con el perfil para ocupar el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero".

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2014, el Dictamen en

desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se ratifica el Nombramiento del Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 476 POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO ESPINOZA GRADO, COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ratifica el nombramiento del Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por los razonamientos expuestos en las consideraciones que anteceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tómesele la protesta de ley al Licenciado Francisco Espinoza Grado, como Consejero del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Guerrero, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.



**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

| INSERCIÓNES  |         |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION<br>CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 2.01 |
| POR DOS PUBLICACIONES<br>CADA PALABRA O CIFRA .....  | \$ 3.36 |
| POR TRES PUBLICACIONES<br>CADA PALABRA O CIFRA ..... | \$ 4.71 |

| SUSCRIPCIONES EN EL<br>INTERIOR DEL PAIS |           |
|--|-----------|
| SEIS MESES .....                         | \$ 337.12 |
| UN AÑO .....                             | \$ 723.36 |

| SUSCRIPCIONES<br>PARA EL EXTRANJERO |             |
|-------------------------------------|-------------|
| SEIS MESES .....                    | \$ 543.70   |
| UN AÑO .....                        | \$ 1,167.48 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR |          |
|---------------------|----------|
| DEL DIA .....       | \$ 15.47 |
| ATRASADOS .....     | \$ 23.55 |

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *23 de Mayo*

**1890.** *Nace en Mocorito, Sinaloa, Rafael Buelna, quien se distinguirá como revolucionario a partir de 1910. En 1913 combatirá al usurpador Huerta en Sinaloa, Sonora y Baja California. Ascenderá a general en esa lucha.*

*Ha de morir en combate en Morelia Michoacán, el 23 de enero de 1924.*

**1892.** *Es inaugurado el Ferrocarril Interoceánico en su ruta de México a Veracruz.*

*El objetivo de esta línea es unir a los puertos de Acapulco y Veracruz pasando por la capital de la República (lo que nunca se logrará).*

---